



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESTOBAR HUANHUALI 430

DFZ-2023-2224-IV-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	GONZALO PAROT HILLMER	
Elaborado	JORGE TORO MARIN	

JULIO 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: RESTOBAR HUANHUALI 430	
Región: Región de Coquimbo	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Huanhualí 430, , La Serena, Región de Coquimbo
Provincia: Elqui	
Comuna: La Serena	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Comercial 2JL SPA	RUT o RUN: 76921803-3
Domicilio titular(es): Avenida Huanhualí 430, La Serena, Región de Coquimbo	Correo electrónico: ma.rivera.neira@gmail.com
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: 16081848-4
Domicilio representante(s) legal(es) Avenida Huanhualí 430, La Serena, Región de Coquimbo	Correo electrónico: ma.rivera.neira@gmail.com
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
9	IV	2023



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																			
Exigencia(s)																				
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="583 727 1512 984" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="583 727 1512 768" style="text-align: center;">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th data-bbox="583 768 894 816" style="text-align: center;">Zona</th> <th data-bbox="894 768 1203 816" style="text-align: center;">De 7 a 21 horas</th> <th data-bbox="1203 768 1512 816" style="text-align: center;">De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="583 816 894 857" style="text-align: center;">Zona I</td> <td data-bbox="894 816 1203 857" style="text-align: center;">55</td> <td data-bbox="1203 816 1512 857" style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="583 857 894 898" style="text-align: center;">Zona II</td> <td data-bbox="894 857 1203 898" style="text-align: center;">60</td> <td data-bbox="1203 857 1512 898" style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="583 898 894 938" style="text-align: center;">Zona III</td> <td data-bbox="894 898 1203 938" style="text-align: center;">65</td> <td data-bbox="1203 898 1512 938" style="text-align: center;">50</td> </tr> <tr> <td data-bbox="583 938 894 984" style="text-align: center;">Zona IV</td> <td data-bbox="894 938 1203 984" style="text-align: center;">70</td> <td data-bbox="1203 938 1512 984" style="text-align: center;">70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1 			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		



Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	21-07-2023	23:10	Nocturno	SMA	Música envasada (clases de baile), voces de asistentes
1 - 2	21-07-2023	23:30	Nocturno	SMA	Música envasada (clases de baile), voces de asistentes.
1 - 3	21-07-2023	23:50	Nocturno	SMA	Música envasada (clases de baile), voces de asistentes
1 - 4	22-07-2023	00:05	Nocturno	SMA	Música en vivo (banda estilo salsa), voz de cantante y voces de asistentes
1 - 5	22-07-2023	00:20	Nocturno	SMA	Música en vivo (banda de salsa), voces de cantante y asistentes

Se realizaron distintas mediciones en exterior como en interior de la vivienda del denunciante y en condiciones de emisión de música envasada y música en vivo (banda de salsa) desde la fuente emisora denunciada. Se realizaron mediciones en patio exterior (antepatio) y en dormitorios ubicados en el primer y segundo piso, en horario nocturno.

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	58	No se percibe	Zona II	Zona ZU-1A. Residencial Mixto La Serena	La Serena	Nocturno	45	Supera
1 - 2	63	No se percibe	Zona II	Zona ZU-1A. Residencial Mixto La Serena	La Serena	Nocturno	45	Supera



1 - 3	57	No se percibe	Zona II	Zona ZU-1A. Residencial Mixto La Serena	La Serena	Nocturno	45	Supera
1 - 4	64	No se percibe	Zona II	Zona ZU-1A. Residencial Mixto La Serena	La Serena	Nocturno	45	Supera
1 - 5	66	No se percibe	Zona II	Zona ZU-1A. Residencial Mixto La Serena	La Serena	Nocturno	45	Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Todas las mediciones realizadas tanto en patio exterior como en dormitorios ubicados en primer y segundo piso desde la vivienda del denunciante, dieron como resultados valores de NPC sobre el valor límite considerando la zona del plan regulador y horario de medición, y en situación de musica envasada y música en vivo. Los valores de NPC superaron en 13 dB, 18 dB, 12 dB, 19 dB y 21 dB.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	anexos
2	Reporte Técnico #1284

